I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1894.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

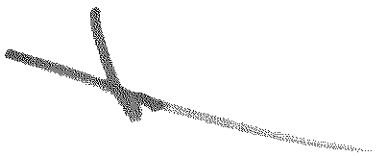

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
19 OCT 2016
RECIBIDO
RECURSOS

OFICIO N° 133.02.03.1894.2016
BITÁCORA: 13/F5-0085/09/16
Pachuca, Hidalgo, 11 de Octubre de 2016
163815

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
20 OCT 2016
DELEGACIÓN HIDALGO

C. JUAN RAMÍREZ MALDONADO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ261/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 147/2016 de fecha 03 de Octubre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo	C. Juan Ramírez Maldonado

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Parcela 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca

[redacted]

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	579652.57274	2208974.33816
2	579684.80946	2208966.89892
3	579717.16196	2208964.53963
4	579719.99682	2208957.92496
5	579744.5656	2208958.86991
6	579766.772	2208968.79192
7	579854.65263	2208949.89286
8	579928.83144	2208925.79655
9	579952.92775	2208904.53511
10	579859.3774	2208827.99391
11	579884.89113	2208751.92519
12	579841.42329	2208750.50776

[redacted]

13	579768.65496	2208750.51296
14	579738.39504	2208809.35596
15	579698.44807	2208891.26662

Nombre del predio: P.P. Parcelas 557 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	579872.674	2208957.924
2	579795.594	2208980.565
3	579753.476	2209009.363
4	579767.247	2209058.411
5	579777.212	2209065.454
6	579879.525	2208989.946
7	579872.674	2208957.924

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	4.4467	.92	.92

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	.92 (punto noventa y dos)	146.14 (ciento cuarenta y seis punto catorce)

Nombre del predio: C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	11/10/16 - 10/10/17	Pinus montezumae	.92	106.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/10/16 - 10/10/17	Pinus teocote	.92	25.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO

3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	0	11.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	0	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. Parcelas 557 y 571 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	S-13-016-PAR-019/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

[redacted]

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando un volumen de 30 metros cúbicos por hectárea (M3/ha).

15. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2022 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

16. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1894.2016
BITÁCORA: 13/F5-0085/09/16
Pachuca, Hidalgo, 11 de Octubre de 2016
163815

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Haydee García Acosta- Presidenta Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Presente.
Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*ECA

[redacted]